



Resolución Ejecutiva Regional

N° 036 -2026-GRSM/GR

Moyobamba, 28 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente N° **001-2026359801**, que contiene el Memorando N° 98-2026-GRSM/GR, Resolución Directoral Regional N° 009-2026-GRSM-DRTC, Oficio N° 098-2026-GRSM/DRTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben ajustarse las organizaciones del Sector Público, establece que: *“El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal de cada organismo, cuya finalidad es administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del mismo y esta conformado por un representante del Titular del Pliego, quien lo preside; el Jefe de Personal o quien haga sus veces, como secretario, el Contador General o quien haga sus veces, como Tesorero y por tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes, de los trabajadores elegidos por votación directa, el cual tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años de gestión”*;

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia N°088-2001, de fecha 22 de julio de 2001, establece que: *“El acto constitutivo y el estatuto de los Comités de Administración de los Fondos de Apoyo y Estímulo deberán registrarse en el libro especial que al efecto se implementará en los Registros Públicos”*;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, prescribe que: *“Para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor, de la resolución de constitución emitida por el Titular del Pliego Presupuestario respectivo”*. Asimismo, según el numeral 5.3 de la referida Directiva, son actos inscribibles, la renuncia o separación de algún o algunos de los integrantes del CAFAE y la designación de quien o quienes sustituyen a aquéllos;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 009-2026-GRSM/DRTC, se procedió a constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, para el Periodo 2026 - 2027, que estará integrada por los siguientes miembros: Representantes de la Institución: CPC Anita Ramírez Pinedo De Tuesta (Presidente); Jefe de la Unidad de Personal CPC Víctor Humberto Del Águila Pinchi (Secretario); CPC Luis Berlin Linares Bocanegra (Tesorero); por parte de los trabajadores: Sra. Teresa De Jesús Pinedo Ramírez, Sra. María Paz Huiwin Grandez; Sr. Erik Pinedo Torres, como miembros titulares; y, Sr. Marco Aurelio Saavedra Paredes; Sra. Katherine Ramírez Cárdenas; Sra. Nitzi Carol Grandez Pérez, como miembros suplentes;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 036 -2026-GRSM/GR

Que, mediante Oficio N.º 098-2026-GRSM/DRTC, de fecha 22 de enero de 2026, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín solicitó la conformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones San Martín, para el periodo 2026-2027, el mismo que tendrá con eficacia anticipada al 05 de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Memorando N.º 098-2026-GRSM/GR, de fecha 23 de diciembre de 2026, el Gobernador Regional autoriza la elaboración del acto resolutivo para la conformación del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones San Martín, por el periodo de 2026-2027;

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.º 006-75-PM-INAP, la Directiva N.º 001-2002-SUNARP-SN; y, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTÍN, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 5 de enero de 2026, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN

- | | |
|--|--------------------------------|
| • CPC Anita Ramírez Pinedo De Tuesta
Representante del Titular de la Entidad | DNI N.º 01149178
Presidente |
| • CPC Víctor Humberto Del Águila Pinchi
Jefe de la Unidad de Personal de la DRTC-SM | DNI N.º 40634075
Secretario |
| • CPC Luis Berlin Linares Bocanegra
Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la DRTC-SM | DNI N.º 42644581
Tesorero |

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Titulares:

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| • Sra. Teresa De Jesús Pinedo Ramírez | DNI N.º 01064056 |
| • Sra. María Paz Huivin Grandez | DNI N.º 01124508 |
| • Sr. Erik Pinedo Torres | DNI N.º 01128036 |

Suplentes:

- | | |
|--------------------------------------|------------------|
| • Sr. Marco Aurelio Saavedra Paredes | DNI N.º 40148605 |
| • Sra. Katherine Ramírez Cárdenas | DNI N.º 10608545 |
| • Sra. Nitzi Carol Grandez Pérez | DNI N.º 01135842 |



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 036 -2026-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución, a los miembros integrantes del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto legal cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL